

*Proceso Ejecutivo
RAD: 2019-730/CH*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por tornarse procedente lo solicitado de acuerdo a las facultades otorgadas en poder visible a folio 42 del presente cuaderno, **ACÉPTESE** la sustitución en los mismos términos del poder inicialmente conferido –fol. 08, conforme a las previsiones del artículo 75 del C. G. del P.

En consecuencia, téngase como apoderado sustituto del demandante, al profesional en derecho ELIZABETH MANRIQUE MANTILLA identificada con T.P No. 277.297.

Resuelto lo pertinente al memorial de liquidación de crédito, se remitirá el proceso a la oficina de ejecución, sin perjuicio que cuanta petición tengan las partes será ventilada ante este estrado, mientras tal oficina dispone la recepción del expediente.

¡NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **155** QUE SE
FIJO EL DIA: 10 DE DICEIMBRE DE 2020



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa8d4a82772bc29b03cd399a2ce7e38615eda5ed5748e6d6c9135126a38a400**

Documento generado en 09/12/2020 01:23:20 p.m.

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga
j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

44

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>